



VALPARAÍSO, 18 de junio de 2024

RESOLUCIÓN N° 1127

La Cámara de Diputados, en sesión 43° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

El Ministerio de Salud, tiene como misión “... construir un modelo de salud sobre la base de una atención primaria fortalecida e integrada, que pone al paciente en el centro, con énfasis en el cuidado de poblaciones durante todo el ciclo de vida, y que además estimule la promoción y prevención en salud, así como el seguimiento, trazabilidad y cobertura financiera.” (1)

Por su lado, la misión de la Subsecretaría de Redes Asistenciales “es regular y supervisar el funcionamiento de las redes de salud a través del diseño de políticas, normas, planes y programas para su coordinación y articulación, que permitan satisfacer las necesidades de salud de la población usuaria, en el marco de los objetivos sanitarios, con calidad y satisfacción usuaria.”, teniendo al efecto, entre algunos de sus objetivos estratégicos: “Mejorar las condiciones que permitan el funcionamiento del Sistema de Garantías Explícitas en Salud en la Red del Servicio Público, mediante la gestión de las brechas operacionales necesarias para generar la oferta requerida por la demanda de prestaciones derivada de problemas de salud garantizados. ... Mejorar la disponibilidad, distribución y competencias del personal sanitario a lo largo de la red asistencial en los diferentes niveles de complejidad ... Mejorar la gestión y el uso de los recursos públicos asignados a las instituciones del Sistema Nacional de Servicios de Salud, ...”(2)

Para estos efectos, ha de tenerse presente que, el 05 de junio del 2018, se promulgó la ley N.º 21.095, que “traspasa el establecimiento de salud de carácter experimental, Hospital Padre Alberto Hurtado, a la red del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y delega facultades para la modificación de las plantas de personal del mencionado servicio”.

Lo anterior, ha tenido por “... objeto establecer las condiciones bajo las cuales se efectuará el traspaso del establecimiento de



carácter experimental y de su personal, al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, pasando a ser dependiente de éste, y sujeto a su normativa, conservando el actual nombre de Hospital Padre Alberto Hurtado, regulándose los derechos, obligaciones y bienes, tanto muebles como inmuebles, del establecimiento que se traspasa al Servicio de Salud respectivo, se exigirá una evaluación de funcionamiento luego del traspaso, en los ámbitos financieros, de gestión, sanitarios y satisfacción de usuarios, el que deberá ser enviado a la Cámara de Diputados y al Senado, durante el segundo semestre del cuarto año contado desde la fecha de la entrada en vigencia de los encasillamientos, se garantizará una asignación de antigüedad, luego de ello, se reconocerá y mantendrá el derecho a la indemnización establecida en la actual normativa del Hospital Padre Alberto Hurtado.”(3).

No obstante, desde la materialización del encasillamiento de los funcionarios del Hospital Padre Hurtado, de la comuna de San Ramón, es decir, a partir de la culminación del proceso de traspaso definitivo de funcionarios de dicho establecimiento a la Red del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente -SSMSO- conforme a la ley N°21.095, en el mes de octubre del año 2022, se han producido severos y reiterados problemas administrativos, generando efectos negativos a los trabajadores que se encuentran actualmente regidos por las disposiciones estatutarias correspondientes al SSMSO.

Así, dentro de las dificultades indicadas, en marzo del presente año, las planillas suplementarias de los funcionarios -cuales resguardaban sus remuneraciones, amparándolos ante un eventual menoscabo patrimonial provocado por su traspaso al SSMSO- fueron intempestivamente, eliminadas o disminuidas. De manera tal, según estimaciones de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital Padre Hurtado, la cantidad total de funcionarios con planilla suplementaria, esto es, personal de Administrativos, Auxiliares, Profesionales y Técnicos, asciende a 942 personas; donde a 873 funcionarios se les ha eliminado tal planilla, mientras que 69 trabajadores han visto reducido el monto de la misma. En consecuencia, conforme a datos estadísticos de la misma Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital Padre Hurtado, los montos que han dejado de percibir los funcionarios por concepto de: Eliminación de la planilla suplementaria y Reducción de la planilla suplementaria ascienden a: \$55.978.851 y \$12.662.612, mensuales, respectivamente.

Con todo, la situación descrita, como es posible deducir, ha generado un menoscabo pecuniario, previsional y psicológico -ante la incertidumbre de no saber qué ocurrirá en adelante con su “total haberes”-. Pero, además, al perjudicar a los funcionarios del Hospital Padre Hurtado, ha provocado, como consecuencia inmediata, la renuncia del personal de salud en busca de mejores expectativas laborales y económicas en otros servicios o en el mundo privado.



Tal migración del personal, a otros establecimientos de atención médica, no solamente afecta al buen funcionamiento del Hospital ya referido, sino que impacta desfavorablemente a los pacientes que forman parte de la población objeto de su atención, es decir, individuos provenientes -en su mayoría- de las comunas más vulnerables de la zona sur de la Región Metropolitana, como son, San Ramón, La Pintana y La Granja. En efecto, se calcula que, Aproximadamente, 376,806 personas ven deteriorada su atención de salud, como resultado de la disminución del personal del Hospital.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República y a la Ministra de Salud pronunciarse y dar solución a los problemas de menoscabo pecuniario, previsional y psicológico, que afectan al personal de salud del Hospital Padre Hurtado de la Comuna de San Ramón.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

ERIC AEDO JELDRES
Segundo Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados

Anexo

Notas:

- 1) <https://www.minsal.cl/mision-y-vision/>
- 2) <https://www.minsal.cl/mision-y-funciones-2/>
- 3) <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1119516>